RESOLUCIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL LOTE 1 DENOMINADO "ALIMENTOS VARIOS" DEL CONTRATO EXPEDIENTE CONTR 2019/36825 "SUMINISTRO DE ALIMENTOS RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE "EL BURGO TURÍSTICO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN"

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2019 se formaliza el contrato de SUMINISTRO DE ALIMENTOS VARIOS (LOTE 1 2019/1537 DEL EXPEDIENTE CONTR 2019/36825), suscrito entre la entonces Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz y la empresa Plataforma Femar, S.L., con CIF B91016238, con un período de ejecución de 12 meses, desde el 1 enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- El PCAP del presente contrato disponía la posibilidad de realizar 4 prórrogas, habiéndose realizado 2 prórrogas, una primera del 1/01/2021 al 31/12/2021 y una segunda del 01/01/2022 al 31/12/2022, por un importe de 30.652,75 € cada una de ellas. Las circunstancias que dieron lugar a esta contratación no han variado.

TERCERO.- Con fecha 15 de julio de 2022, se propone la aprobación de una tercera prórroga por idéntico importe que abarcaría el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Según consta en certificación emitida por la Dirección de la Residencia con fecha 5 de octubre de 2022, se constata que el contratista ha realizado la totalidad de la prestación, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ha de considerarse que la segunda prórroga del contrato ha sido cumplida en dicha fecha. Por la circunstancia descrita, y teniendo en cuenta que esta Delegación Territorial continúa precisando de las prestaciones cubiertas por el contrato, procede el adelanto de la tercera prórroga, cuyo inicio estaba previsto para el 1 de enero de 2023. Dado que la aprobación de una nueva prórroga exige de un cierto margen temporal para efectuar los trámites administrativos pertinentes, se acuerda que el inicio de la misma tenga lugar el día 15 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para resolver el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el apdo. 5 del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía: "A la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
2. La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo depende orgánicamente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
3. La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.
4. La persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ejercerá las funciones y competencias previstas en el artículo 14.2 del presente decreto."

SEGUNDO.- De acuerdo con el art. 210.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

TERCERO.- Procede la tercera prórroga del presente Contrato en virtud de lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo y en la cláusula quinta de dicho contrato.

CUARTO.- La prórroga del Contrato está legalmente establecida en el artículo 29.2 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- La duración de la prórroga será por un período de DOCE MESES, desde el 15 de octubre de 2022 al 14 de octubre de 2023, plazo que no supera los límites legales previstos en el Pliego y en la normativa de aplicación.

SEXTO.- El importe total de la prórroga asciende a la cantidad de TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (30.652,75) IVA incluido.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de Cádiz

RESUELVE

PRIMERO.- Efectuar la 3ª PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE ALIMENTOS VARIOS (LOTE 1 DEL EXPEDIENTE LOTE 2019/1537) suscrito por la antigua Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, con la empresa PLATAFORMA FEMAR, S.L. con CIF B91016238, por un periodo de doce meses, desde el 15 de octubre de 2022 hasta el 14 de octubre de 2023, por un importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (30.652,75) IVA incluido.

SEGUNDO.- Con objeto de hacer frente al gasto originado por esta prórroga, procede la emisión de propuesta de documento contable AD en los términos que a continuación se indican:

ANUALIDAD	**CENTRO GESTOR**	**POSICIÓN**	**IMPORTE**
2022	1000030000	G/44J/22105/11	7.800, 00 €
2023	1000030000	G/44J/22105/11	22.852,75 €
TOTAL			30.652,75 **€**

TERCERO.- El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente , según se establece en el art. 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a la fecha de la firma digital

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN